

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación	: 2020-009-3 (Rad. 201701949 ED. - F. 42 Esp.)
Afectado(s)	: Néstor Antonio Castañeda Peña y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Ordena Traslado Art. 141 CED, Reconoce personerías

1.- Cumplido lo ordenado en auto de 16 de julio de 2020¹, esto en cuanto al trámite de las notificaciones del inicio de la etapa de juicio, en consecuencia, **dispóngase el traslado** a los sujetos procesales e intervinientes por el término de **diez (10) días**, de conformidad con los fines previstos en el **Artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 - CED.**

Verificado el término de traslado anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite correspondiente.

2.- En atención a los memoriales confiriendo poder que se allegan, por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica para actuar a los abogados(as) **LUIS ALFREDO CORTÉS ARBOLEDA identificado con C.C.80.052.137 y TP167.408 (principal) STEPHANIA DELGADO SALAZAR**, identificada con C.C. 1.121.885.678 y T.P. 295.399 **(sustituta)**, como apoderados judiciales de JOSÉ HERNEI HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ²; y **CARLOS DAVID ÁVILA SÁNCHEZ**, identificado con C.C. 79.719.126 y T.P. 241.740, como apoderado de JAIME VERA CASTAÑEDA³, afectados dentro del presente asunto, en los términos y para los efectos del mandato a cada uno de ellos conferido.

En consecuencia, los prenombrados abogados quedan facultados para

¹ C.O. 9, Fls. 5-6.

² Expediente Digitalizado, C02Juzgado – Archivos 032-033.

³ *Ibíd.*, Archivos 034-035.



representar a sus agenciados durante todo el trámite de extinción de dominio, mandato que asumen conforme al estado actual del proceso (Corriendo traslado Art. 141 CED). En tal sentido, permitirseles el **acceso** a toda la actuación por los medios virtuales disponibles.

.- **ADVERTIR** a los abogados reconocidos, que en lo sucesivo todas las providencias serán notificadas exclusivamente a través del hipervínculo de Estados del micrositio del Centro de Servicios Judiciales, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios* de dicho micrositio.⁴ No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberá estar siempre atenta a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

⁴ Consulta de Procesos en Trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e16411a600e72f8b2568dc8d69519f78cc0fd6eba88ffab6cca7d87129b9213**

Documento generado en 01/09/2023 10:15:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>